

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

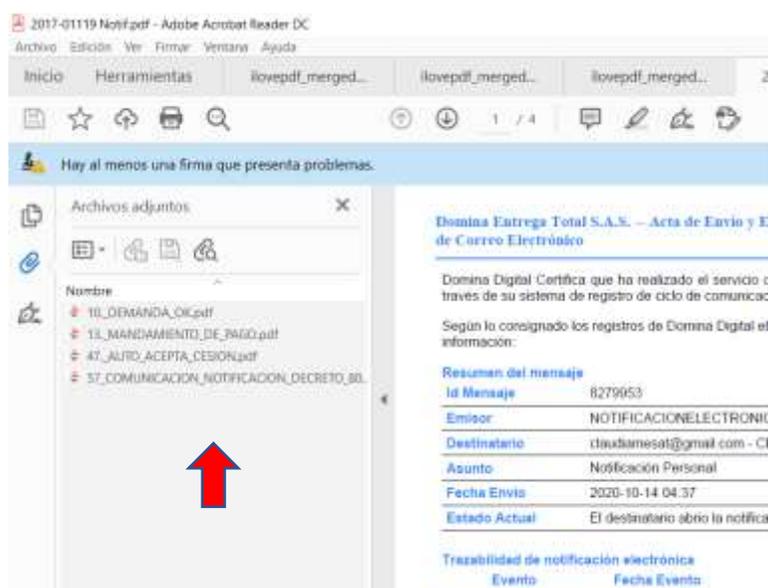
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Carlos Eduardo Cobaleda Mora
Radicado	05001 40 03 028 2022 00247 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial del 18 de abril de 2022 (Doc. 06) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega.

Ahora, para acreditar el contenido del archivo adjunto a la notificación nombrado “*DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf*”, SE REQUIERE a la apoderada accionante a fin que **aporte la certificación emitida por DOMINA original y de forma de forma separada**, es decir, el archivo directamente descargado del portal web por la opción *Descargar testigos*, de modo que al abrir el PDF en Adobe Reader se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el anterior memorial con la certificación de envío, ese archivo adjunto al PDF se pierde o elimina. **NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento.**

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos, el memorial mediante el cual se subsanó requisitos y sus anexos, y el auto que libra mandamiento de pago).

Se advierte desde ya que, si la notificación no contiene la totalidad de los referidos documentos, deberá repetirse.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Por otra parte, deberá allegar la prueba de radicación del Oficio No. 265 del 31 de marzo de 2022, vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcdd4b91c27126c698ea3c8764926f0914d266879c526ab6bf444448c8cee05**

Documento generado en 25/04/2022 06:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>